

La Ley 2466 de 2025 es una reforma laboral. Su enfoque principal es modificar el Código Sustantivo del Trabajo y otras leyes laborales para garantizar condiciones de trabajo dignas y decentes en Colombia.

Aplicación a personas privadas de la libertad

Aunque la Ley 2466 de 2025 es una **reforma laboral**, su alcance puede extenderse a las personas privadas de la libertad en los siguientes escenarios:

1. Trabajo penitenciario como relación laboral

- Las personas privadas de la libertad que realizan actividades productivas dentro de los centros penitenciarios (como talleres, agricultura, confección, etc.) pueden ser consideradas **trabajadores** en el sentido amplio del derecho laboral.
- Si estas actividades generan una relación de subordinación, remuneración y habitualidad, se puede aplicar el principio de favorabilidad para garantizar condiciones dignas.

2. Aplicación de normas más favorables

- Si la Ley 2466 de 2025, introduce mejoras en **remuneración, jornada laboral, afiliación a seguridad social o estabilidad**, estas deben aplicarse también a los internos que trabajan, siempre que exista una relación laboral reconocida.
- Por ejemplo, si la nueva ley mejora el pago de recargos nocturnos o dominicales, y un interno trabaja en esos horarios, podría beneficiarse de esas condiciones.

3. Reinserción social y laboral

- La ley promueve el trabajo decente como herramienta de inclusión. Esto puede ser usado por defensores de derechos humanos y abogados para exigir que los programas de resocialización incluyan **formación laboral, empleo digno y remuneración justa**.
- El principio de favorabilidad puede respaldar la exigencia de que las condiciones laborales dentro de las cárceles no sean inferiores a las del resto de la población trabajadora.

4. Protección de derechos fundamentales

- Si hay duda sobre la aplicación de una **norma laboral** a una persona privada de la libertad, debe preferirse la interpretación que **mejor proteja sus derechos fundamentales**, como el derecho al trabajo, a la dignidad humana y a la igualdad.

El **principio de favorabilidad** está consagrado en el **artículo 53 de la Constitución Política de Colombia** y establece que, en caso de duda en la aplicación o interpretación de normas laborales, debe preferirse la más favorable al trabajador.

La **reinserción laboral** de las personas privadas de la libertad en Colombia ha tomado un nuevo impulso con la **Ley 2446 de 2025**, que establece la **Política Pública de Cárceles Productivas (PCP)**. Esta política busca transformar los centros penitenciarios en espacios de formación, trabajo y preparación para la vida en libertad.

Objetivos de la reinserción laboral

1. **Preparar para la libertad:** Brindar herramientas laborales y educativas que permitan a los internos reinsertarse en la sociedad con mayores oportunidades.
2. **Reducir la reincidencia:** El trabajo digno y la capacitación reducen las probabilidades de que una persona reincida en el delito.
3. **Reconstrucción del proyecto de vida:** A través del trabajo, los internos pueden recuperar su autoestima, sentido de responsabilidad y autonomía.

Como se implementa

Según la Ley 2446 de 2025:

Se crean espacios productivos de trabajo dentro de los centros penitenciarios, donde los internos pueden confeccionar, elaborar o producir bienes como alimentos, artesanías, productos agrícolas, culturales, musicales y audiovisuales.

La participación es voluntaria y libre, sin coerción.

Se promueve la vinculación del sector público y privado, ofreciendo incentivos tributarios y administrativos a las empresas que participen.

El trabajo realizado será certificado como **experiencia laboral**, lo que facilita el acceso a empleo formal tras cumplir la condena.

Formación y apoyo institucional

- El **SENA**, el **Ministerio de Educación**, el **Ministerio del Trabajo** y el **INPEC** están encargados de coordinar programas de formación técnica y profesional.
- Las **entidades territoriales** deben diseñar políticas locales de cárceles productivas, adaptadas a sus capacidades.

Trámite para la aplica la nueva ley

1. Invocar el principio de favorabilidad

- La Constitución (art. 53) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional respaldan que, en caso de duda o conflicto entre normas, debe aplicarse la más favorable al condenado.
- Si la Ley 2466 mejora las condiciones laborales (por ejemplo, reconoce más derechos, mejores pagos o certificación de experiencia), puede argumentarse que debe aplicarse también en el contexto penitenciario.

2. Presentar Petición

- Dirigido al juez de ejecución de penas, solicitando la aplicación de la nueva ley en el cómputo de redención por trabajo.
- Debe incluir fundamentos legales, jurisprudencia y evidencia del trabajo realizado.

3. Acción de tutela

- Si se considera que hay una vulneración de derechos fundamentales (como el derecho al trabajo, igualdad, debido proceso), puede interponerse una tutela ante el juez competente.

4. Apelar decisiones restrictivas

- Si el juez niega la redención o no reconoce el trabajo bajo la nueva ley, se puede apelar ante el tribunal superior o solicitar.
- **La ley laboral no excluye a personas privadas de la libertad** cuando realizan trabajo productivo.
- **La Ley 2466 de 2025** promueve el trabajo digno y decente, lo cual debe incluir a los internos que trabajan en condiciones similares.
- **La redención de pena por trabajo** es un mecanismo de resocialización, y negarlo sin justificación puede constituir una violación de derechos.